



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por MARISCAL  
HERRERA Gary Francisco FAU  
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.10.2019 16:17:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 28 de Octubre del 2019

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D00085-2019-DPHI/MC

Visto, el Expediente N° 2019-0049601, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 2019-0049601, el señor Carlos Alberto Solís Pino, apoderado de la Empresa ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales históricos, ubicado en la Avenida Antonio de Sucre N° 663, 667, 693, 695, 699, esquina con calle Benjamín Ugarteche N° 190, 192, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima;

Que, la edificación ubicada en la Avenida Antonio de Sucre N° 663, 667, 693, 695, 699, esquina con calle Benjamín Ugarteche N° 190, 192, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor conformante de la Zona Monumental de Pueblo Libre, declarada mediante Resolución Ministerial N° 794-87-ED, de fecha 17 de noviembre de 1987;

Que, mediante Informe N° D000071-2019-DPHI-WHB/MC de fecha 28 de octubre de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, del cual se desprende que cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 03 tipificado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; indica además que la propuesta publicitaria contiene un aviso y dos anuncios de propaganda comercial diferentes adosados a la fachada del inmueble, que el aviso propuesto se instalará en el sector derecho sobre la viga en voladizo existente en la fachada con frente a la Avenida, que está compuesto por 4 letras independientes en una sola línea, ocupando un área de 3.045 m<sup>2</sup>., es de color negro y se instalará adosado a la estructura en voladizo de la fachada existente cumpliendo con la normativa establecida en los artículos 77°, 86° y 88° del reglamento para la administración de la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre; adicionalmente observa que se han adicionado dos propagandas comerciales adosadas a la fachada del inmueble, según las fotografías adjuntas al expediente, referidas al App de la Empresa (2.51 ml x 2.22 ml) y a centros de pago (3.30 ml x 2.22 ml), las cuales contravienen lo establecido en el artículo 81° del reglamento para la administración de la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre y el artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; que el aviso según los planos A-01 y A-02 adjunto presenta las siguientes características:

a. Anuncio 1:

Texto: ENEL en una línea

Material del anuncio : vinil sobre base acrílica con estructuras perimetrales en Letter box aluminio y perfiles de plástico.

Color de anuncio : negro.

Largo : 2.90 m.

Altura : 1.05 m.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Espesor : 0.10 m.

- b. Tipo de fijación: según detalle presentado se observa que contará con un espaldar de plancha de aluminio de 1/27", anclado con pernos al panel de alucobond existente.
- c. Ubicación: en el sector derecho sobre la viga en voladizo existente en la fachada con frente a la Av. Antonio de Sucre.

Concluyendo que el diseño, material y color del aviso publicitario en el inmueble ubicado en la Avenida Antonio de Sucre N° 663, 667, 693, 695, 699, esquina con calle Benjamín Ugarteche N° 190, 192, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, se enmarca en los criterios establecidos en el artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, y los artículos 77°, 86° y 88° del reglamento para la administración de la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 831/INC de fecha 24 de junio de 2008; asimismo, recomienda disponer el retiro de la propaganda comercial instalada en las fachadas del inmueble, toda vez, que contraviene lo dispuesto en el artículo 81° del citado reglamento para la administración de la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera factible aprobar la propuesta del aviso publicitario en el inmueble ubicado en la Avenida Antonio de Sucre N° 663, 667, 693, 695, 699, esquina con calle Benjamín Ugarteche N° 190, 192, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, por cuanto, cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que, toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera, para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; el Reglamento Nacional de Edificaciones; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la propuesta de aviso publicitario en el inmueble ubicado en la Avenida Antonio de Sucre N° 663, 667, 693, 695, 699, esquina con calle Benjamín Ugarteche N° 190, 192, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, según las láminas A-01 y A-02, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** DISPONER el retiro de la propaganda comercial instalada en las fachadas del inmueble, referidas al App de la Empresa y a centros de pago, toda vez, que contraviene lo establecido en el artículo 81° del Reglamento para la administración de la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre y el artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

**Artículo 3°.-** La aprobación que se emite mediante la presente Resolución Directoral, no tiene carácter de licencia para ejecución de trabajos de instalación del citado anuncio, la misma, que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución Directoral, al señor Carlos Alberto Solís Pino, apoderado de la Empresa ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.

**Artículo 5°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
-----  
Gary Francisco Mariscal Herrera  
Director

